



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

JUEZ DE COMPETICIÓN

En el día de hoy, este Juez de Competición ha tenido conocimiento de la documentación remitida por el FC ANDORRA en relación a la situación sanitaria del citado club, que presenta seis casos positivos de COVID-19, existiendo riesgo de que sigan surgiendo nuevos por causa del desplazamiento que el referido club tendría que realizar para comparecer a su encuentro fijado para el 20 de febrero de 2022 frente al LINARES DEPORTIVO.

A la vista de las circunstancias reseñadas, previa valoración de la situación como brote por parte de los servicios médicos de la RFEF, resulta procedente aplazar el encuentro LINARES DEPORTIVO – FC ANDORRA, correspondiente a la jornada 24ª del grupo 2 de Primera RFEF, fijado para el 16 de febrero de 2022, debiendo el equipo afectado por la situación referida guardar aislamiento de siete días en relación con los casos positivos y los contactos estrechos sin pauta completa de vacunación, según indicación de los servicios médicos de la RFEF, recomendándose por éstos el entrenamiento de manera individual para los contactos estrechos con pauta completa de vacunación y realización de nuevos test al menos al quinto día.

De conformidad con lo previsto en el punto 3.a) de la Disposición I (“Aspectos Generales”) y en la Disposición IX (páginas 44 y 45 sobre la “Actuación en caso de positivo en el desarrollo de una competición”) del Protocolo de la RFEF “COVID-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la RFEF (Temporada 2021-2022)”; así como en las Disposiciones Extraordinarias por COVID-19 Cuarta y Quinta de las Normas Reguladoras de Competición de Primera RFEF y en virtud de la delegación, de 26 de septiembre de 2020, efectuada por el Presidente de la RFEF mediante la que delegaba en este Juez de Competición la competencia para el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento de la obligación de los clubes adscritos a competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, contenida en las Normas Reguladoras de cada competición y en el Protocolo Reforzado, de reportar a la RFEF los casos positivos por COVID-19 que se produzcan en el seno de sus plantillas y, en su caso, la resolución sobre la suspensión de un encuentro por estos motivos y la aplicación de las consecuencias disciplinarias que pudieran derivarse en caso de incumplimiento de la citada obligación, este Juez de Competición, RESUELVE:

**Aplazar la celebración del encuentro, correspondiente a la jornada 24ª del grupo 2 de Primera RFEF, LINARES DEPORTIVO – FC ANDORRA, a una nueva fecha lo más cercana en el tiempo que se determinará por este órgano tan pronto como se acrediten todas las circunstancias que permitan la disputa del mismo, debiendo el equipo afectado por la situación referida seguir las indicaciones de los servicios médicos de la RFEF referidas en el cuerpo de la presente resolución.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

JUEZ DE COMPETICIÓN

*Lo que se notifica a los citados clubes, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.*

*Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la presente resolución, contra la misma cabe interponer recurso sin efecto suspensivo ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

En Las Rozas de Madrid, a 16 de febrero de 2022.  
Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones  
Profesionalizadas y Aficionadas